

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintidós

RAD: 110014003007201701720

Demandante: EDGAR ONOFRE ALVAREZ PINTO.

Demandado: RAFAEL MARIA RUBIO CAMACHO

Teniendo en cuenta el escrito presentado por el apoderado de la parte actora, se dispone:

1.- ACEPTAR el DESISTIMIENTO del recurso de reposición presentado por la parte actora, al tenor de lo previsto en el artículo 314 del C.G. del Proceso.

2- De otro lado, teniendo en cuenta lo solicitado por el apoderado de extremo pasivo, se le hace saber que, puede acudir a la secretaría del despacho, toda vez que, ya se encuentra atendiendo de manera presencial a los usuarios de la administración de la justicia para fines de que pueda revisar el expediente y solicitar las copias que le sean necesarias.

3.- De otra parte, como quiera que ya se encuentra trabada la relación jurídico procesal, por secretaría procédase al tenor del artículo 370 del CG. del Proceso correr traslado a la parte actora de las excepciones de fondo propuestas por la señora LUZ AMPARO RODRIGUEZ AMORTEGUI (fl. 82 y ss)

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **020.**

Hoy, **28 de marzo de 2022.**

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C. veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007202000003

Demandante: BANCOLOMBIA S.A.

Demandado: CARLOS FERNANDO TORRES

ACEVEDO.

1.- OBEDEZCASE y CUMPLASE lo resuelto por el Superior.

2.- EJECUTORIADO el presente auto, ingrese el proceso al despacho para los fines a que haya lugar.

NOTIFIQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **019**.

Hoy, **25 de marzo de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintidós

RAD: 110014003007201900990

Demandante: SISTEMCOBROS S.A.S.

Demandado: DOILER ALFONSO SAN JUAN SANCHEZ.

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, se dispone:

Se le hace saber a la persona autorizada por el apoderado de la parte actora, que ya puede acudir directamente a la secretaría del despacho, toda vez que, ya se encuentra atendiendo de manera presencial a los usuarios de la administración de la justicia para fines de que pueda revisar el expediente y solicitar las copias que le sean necesarias y la información que requiera.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **019**.

Hoy, **25 de marzo de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintidós

RAD: 110014003007201201391

Demandante: BANCO COLPATRIA.

Demandado: AUGUSTO ENRIQUE URBINA GIOVANETY.

Teniendo en cuenta la respuesta dada por el Juzgado 11 Civil Municipal de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, esto es, que el proceso no cursa en ese despacho, se REQUIERE a la parte interesada para indique donde cursa el proceso. para efectos de poner a disposición de este los remanentes.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **019**.

Hoy, **25 de marzo de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintidós

RAD: 110014003007201700804

Demandante: BBVA

Demandado: JAIME ENRIQUE SARMIENTO ANZOLA.

Para resolver la anterior petición se DENIEGA, como quiera que tratándose de actuaciones procesales las partes han de acogerse a los procedimientos señalados en la ley.

Téngase en cuenta que el derecho de petición como tal, ha sido establecido para ser tramitado ante autoridades administrativas y por ende se encuentra regulado y contenido en el Código Contencioso Administrativo, pudiendo ser ejercitado como derecho político ante las autoridades administrativas y legislativas, pero no ante la Rama Jurisdiccional buscando administración de justicia, pues ésta cuenta con sus propios términos.

No obstante, lo anterior, teniendo en cuenta lo solicitado en el escrito que antecede, en caso de que existan títulos que le haya sido descontados al demandado JAIME ENRIQUE SARMIENTO ANZOLA, proceda a su entrega. Ofíciase al Banco Agrario para lo de su cargo.

Por secretaria líbresele comunicación a la patente, informándole lo aquí dispuesto.

NOTIFÍQUESE


ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **019**.

Hoy, **25 de marzo de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintidós

RAD: 110014003007201701307

INSOLVENCIA DE: LOLA MARTHA CORDOBA CUADRO.

Teniendo en cuenta lo solicitado en he escrito que antecede previo el pago del arancel judicial, puede acudir la señora AIDA PATRICIA RENGIFO a la secretaría del despacho, toda vez que, ya se encuentra atendiendo de manera presencial a los usuarios de la administración de la justicia para fines de que pueda revisar el expediente y solicitar las copias que le sean necesarias

De otra parte, téngase en cuenta que los inventarios y avalúos no fueron objetados por ninguno de los interesados dentro de este trámite.

EJECUTORIADO el presente auto, ingrese el expediente para continuar con el trámite normal del asunto.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **019**.

Hoy, **25 de marzo de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

RAD: 1100140030072019000390

Demandante: CLARA INES PIRAJAN Y OTRO

Demandado: ARQUIMEDES OCTAVIO ROMERO

Pese a que las partes no dieron cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior, es procedente continuar con el trámite del presente asunto y por ende se dispone:

Señalar la hora de las 9:00 a.m., del día 16 del mes junio del año en curso; para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del Proceso, y por ende, las partes y sus apoderados deben asistir, la que, se efectuará a través de la plataforma Microsoft TEAMS, cuya aplicación deberán tener disponible previamente a su realización; el enlace de entrada les será suministrado y remitido a los correos electrónicos reportados en este asunto.

Se previene e indica a las partes que, deben asistir a la audiencia a atender los demás asuntos relacionados con aquella y que, su inasistencia tendrá como consecuencia, las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4 de la codificación citada.

De otra aparte, infórmesele al Agente del Ministerio Público, al correo electrónico juzgados2020@personeriabogota.gov.co, la fecha en la que se va a realizar la diligencia; acorde con lo requerido en su momento por esa entidad.

Se previene e indica a las partes que, deben asistir a la audiencia a atender los demás asuntos relacionados con aquella y que, su inasistencia tendrá como consecuencia, las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4 de la codificación citada.

De otro lado, se advierte que, se pueden decretar las pruebas convenientes para la audiencia inicial conforme a la obra en cita, y por ende se dispone:

PARTE DEMANDANTE:

1. *DOCUMENTAL: Se tienen como tales las allegadas oportunamente a la actuación, en lo que resulte pertinente y conducente.*

2.- *TESTIMONIAL: Cítese a los señores SANTOS JAIRO TRIANA y LUZ LINDA LINARES quienes deberán asistir a la hora y día antes señalados, para que rinda la declaración que dé ellos se ha solicitado.*

3. *INSPECCIÓN JUDICIAL: Decretase la inspección judicial requerida por la parte demandante, para lo cual se procederá continuamente a realizar una vez culminada la audiencia del 372 del C.G.P. , la que se efectuará de manera virtual; por ende, la parte actora deberá tener disponible los medios tecnológicos respectivos y garantizar la conexión pertinente.*

PARTE DEMANDADA.

No solicitó.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL
JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **019**.

Hoy, **25 de marzo de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PODER JUDICIAL



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Bogotá, D.C., veinticinco de marzo de dos mil veintidós.

RAD: 110014003007201900806

Demandante: RAFAEL ANTONIO CANO GUERRERO

Demandado: GUILLERMO GUTIERREZ MENDOZA

Pese a que las partes no dieron cumplimiento a lo ordenado en auto inmediatamente anterior, s procedente continuar con el trámite del presente asunto y por ende se dispone:

Señalar la hora de 9:00 a.m., del día 22 del mes junio del año en curso; para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G. del Proceso, y por ende, las partes y sus apoderados deben asistir, la que, se efectuará a través de la plataforma Microsoft TEAMS, cuya aplicación deberán tener disponible previamente a su realización; el enlace de entrada les será suministrado y remitido a los correos electrónicos reportados en este asunto.

Se previene e indica a las partes que, deben asistir a la audiencia a atender los demás asuntos relacionados con aquella y que, su inasistencia tendrá como consecuencia, las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4 de la codificación citada.

De otra aparte, infórmesele al Agente del Ministerio Publico, al correo electrónico juzgados2020@personeriabogota.gov.co, la fecha en la que se va a realizar la diligencia; acorde con lo requerido en su momento por esa entidad.

Se previene e indica a las partes que, deben asistir a la audiencia a atender los demás asuntos relacionados con aquella y que, su inasistencia tendrá como consecuencia, las sanciones previstas en el artículo 372 numeral 4 de la codificación citada.

De otro lado, se advierte que, se pueden decretar las pruebas convenientes para la audiencia inicial conforme a la obra en cita, y por ende se dispone:

PARTE DEMANDANTE:

1. *DOCUMENTAL: Se tienen como tales las allegadas oportunamente a la actuación, en lo que resulte pertinente y conducente.*

2.- *TESTIMONIAL: Cítese a los señores CERLIS MARIA LAFAURIE SALCEDO. FERNANDO JOSE CANO GALVIS e ISAIAS QUIROGA GAMBOA quienes deberán asistir a la hora y día antes señalados, para que rinda la declaración que dé ellos se ha solicitado.*

3. *INSPECCIÓN JUDICIAL: Decretase la inspección judicial requerida por la parte demandante, para lo cual se procederá continuamente a realizar una vez culminada la audiencia del 372 del C.G.P. , la que se efectuará de manera virtual; por ende, la parte actora deberá tener disponible los medios tecnológicos respectivos y garantizar la conexión pertinente.*

En cuanto al nombramiento del perito por el momento el despacho observa que no es necesario y por ende no se designara para esta inspección judicial.

PARTE DEMANDADA.

No solicitó.

NOTIFÍQUESE

ALVARO MEDINA ABRIL

JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE
ORALIDAD-SECRETARIA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO No. **019**.

Hoy, **25 de marzo de 2022**.

El secretario,

ANDRES JOSE OSPINO DE LA HOZ